



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2017-29429746-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Tecnológica Nacional con respecto a la RESFC-2019-291-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Ingeniería Electromecánica de la Facultad Regional San Francisco, el Acta N° 381 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 1232/01, la Ordenanza N° 63 - CONEAU y la RESFC-2017-231-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 7 de marzo de 2020, la Universidad Tecnológica Nacional presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2019-291-APN-CONEAU#MECCYT de la carrera de Electromecánica de la Facultad Regional San Francisco y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

El Comité de Pares consideró que las acciones ejecutadas y las estrategias de mejora pendientes de ejecución son adecuadas para subsanar los déficits oportunamente señalados. El Informe de Evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 24 de junio de 2020 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo (IF-2020-41504486-APN-DAC#CONEAU) de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°526.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y extender la acreditación de la carrera de Ingeniería Electromecánica de la Facultad Regional San Francisco de la Universidad Tecnológica Nacional por un período de tres (3) años computados a partir del vencimiento de la acreditación otorgada por la Resolución CONEAU N°

579/13 en fecha 2 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 2°.- Dejar consignadas las siguientes recomendaciones:

1. Aumentar la publicación de los resultados de los proyectos de investigación en revistas con arbitraje.
2. Diversificar las actividades de vinculación con la implementación de proyectos de extensión y el incremento de la transferencia tecnológica realizada.

ARTÍCULO 3°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.